

Alicia Álvarez Pertuz**

Protección de los derechos de las familias residentes en el barrio La Paz de Barranquilla, año 2010*

Protection of the rights of families living in the neighborhood La Paz of Barranquilla, year 2010

Recibido: 15 de febrero de 2013 / Aceptado: 10 de abril de 2013

Palabras clave:

Familia, Protección, Convivencia, Organismos, Conciliación.

Resumen

El presente artículo de reflexión tiene como finalidad efectuar un estudio y evaluación acerca de los organismos de orden público y privado encargados de la protección de la familia como célula fundamental de la sociedad. En consideración a lo anterior, el Constituyente de 1991 consagró el derecho que le asiste a toda persona a tener una familia y la protección constitucional que esta merece como núcleo esencial de la sociedad. Especial énfasis se da a la necesidad de mantener la armonía y la unidad familiar, fundamento de la convivencia social y de la paz. Para lograr este cometido el Estado cuenta con diversos programas, políticas y organismos especializados, donde cada uno de ellos ejecuta unos planes específicos tendientes a proteger a la familia y a sus miembros, proporcionándoles los medios para su desarrollo integral, en virtud de lo cual se investigará si los organismos encargados de ejecutar esta labor los aplican y hacen efectivos respecto a los habitantes del barrio La Paz de la ciudad de Barranquilla durante el año 2010.

Key words:

Family, Protection, Fellowship, Agencies, Conciliation.

Abstract

This reflection article aims to do a study and assessment about the public and private agencies responsible for the protection of the family as the fundamental unit of society. In consideration of this, the 1991 Constituent enshrined the right of every person to have a family and the constitutional protection of the family deserves as a essential core of society. Special emphasis is given to the need to maintain harmony and family unity, the basis of social coexistence and peace. To achieve this goal the state has different policies, programs and specialized agencies, which runs each specific plans designed to protect the family and its members, providing the means for their overall development, under which will be investigated if the agencies responsible for implementing this work apply and take it effect on the residents of La Paz in the city of Barranquilla in 2010.

* Este artículo de reflexión es producto de la investigación sobre “Evaluación de la protección de los derechos de las familias residentes en el barrio La Paz de Barranquilla, año 2010” y fue realizada con recursos asignados al Grupo de Investigación en Derecho Privado de la Universidad de la Costa, CUC.

** Abogada, Especialista en Derecho de Familia, en Derecho Procesal Civil y Estudios Pedagógicos. Docente investigador y miembro del Grupo de Derecho Privado de la Universidad de la Costa, CUC. aalvarez6@cuc.edu.co

INTRODUCCIÓN

La familia es considerada como el núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual demanda atención y protección por parte del Estado, quien debe propender y garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Es la educación recibida desde la cuna o del hogar, la que mueve la conciencia de las personas. Los valores que se aprendieron sobre la convivencia humana se manifestarán en forma positiva o negativa, según haya sido la educación. Allí radica la capacidad de identificación de la familia con la fisonomía histórica, en el pasado y futuro de un país.

El momento que vive nuestro país y nuestra sociedad pone de presente una total y absoluta crisis de valores en la juventud, en el núcleo familiar; hoy en día campea una grave situación de violencia, falta de unidad y de amor, lo cual ha generado la proliferación de divorcios y conflictos entre los padres, de confusión en las orientaciones sobre las razones mismas de existir, hasta el punto de desatar un verdadero caos al interior de los hogares.

Por lo anterior, es necesario que los padres y madres de familia, en cuyas manos está todavía el poder de control y de orientación de las próximas generaciones recuperen el verdadero sentido de la familia y eduquen a sus hijos con fundamento en los valores y principios esenciales del amor, del respeto y de una moral ética.

En aras de combatir la desintegración, la desunión y la desesperanza en el ambiente so-

cial, es necesario volver los ojos hacia la propia familia, reforzarla, enseñarle los alcances de su poder personalizante al igual que su capacidad de inculcar en sus hijos los valores y principios morales fundamentales, necesarios para una sociedad carente de ellos.

La sociedad en la que actualmente vivimos, altamente influenciada por el materialismo, el capitalismo, la tecnología y la globalización colocan a la familia y a sus miembros en una situación de alto riesgo y vulnerabilidad, lo que exige de la sociedad y el Estado que se redoblen esfuerzos y se realicen alianzas estratégicas con miras de contrarrestar todos estos aspectos destructores y desintegradores de la armonía familiar, lo cual demanda el diseño de programas serios, dinámicos y acordes con la realidad social, política y económica que vive el país, así como de organismos bien diseñados que cuenten con la infraestructura, logística y recursos económicos necesarios y suficientes para ejecutarlos y hacerlos una realidad de la que los colombianos puedan sentirse orgullosos.

METODOLOGÍA

Para esta investigación se utilizó un nivel descriptivo, estudiando la normatividad referente al tema, así como todas las reformas y creación de organismos de protección, partiendo de elementos de orden social, económico, político, geográfico, antropológico, entre otros, en concordancia con la realidad social.

Para llevar a cabo la investigación aquí propuesta, se utilizaron las siguientes fuentes:

Fuentes secundarias:

- Lectura de Códigos, libros especializados, revistas y periódicos que traten el tema.
- Lectura y análisis jurisprudencial relativos a la temática objeto de estudio.

Como complemento de lo anterior se utilizaron fuentes primarias tales como:

- Encuestas: Se tomó una muestra aleatoria consistente en encuestas con un cuestionario de 10 preguntas contenido en dos hojas a 100 habitantes de diferente sexo y entre las edades de 18 a 50 años de edad, del barrio La Paz de Barranquilla.
- A sí mismo se realizaron entrevistas a funcionarios relacionados con el tema de investigación.

Consideraciones frente al problema de investigación

El núcleo familiar es una estructura social vital en toda comunidad, es un sistema social viviente y complejo en el que sus miembros desempeñan diferentes roles y se interrelacionan para llevar a cabo una serie de funciones importantes para cada miembro, para la familia como un todo, contribuyendo así a la sociedad en la que se encuentra inmersa.

La institución familiar cumple unas funciones muy particulares tales como la biológica, pues de un lado, proporciona la satisfacción sexual de la pareja y de otra parte procura la procreación; sirve de apoyo, pues uno de los deberes de la pareja es el socorro y la ayuda mutua; la crianza, ardua labor de los padres para con

los hijos que genera una serie de derechos y de obligaciones, tales como la patria potestad, la dirección y corrección de los hijos menores de edad y la obligación alimentaria, entre otros; en su interior se socializan y transmiten los valores y costumbres que pasan de generación en generación.

La familia como célula y, muy a pesar del alto nivel de consideración e importancia a que fue elevada por la Constitución Política de 1991, se encuentra expuesta a innumerables agresiones y peligros, colocándola en una situación de alta vulnerabilidad, razón por la cual los gobernantes de turno de orden estatal, departamental y municipal se han dado a la tarea de diseñar e impulsar campañas y políticas, así como organismos e instituciones, tendientes a contrarrestar y minimizar el impacto negativo que sufre su estructura ante los diversos problemas que día a día deben afrontar sus miembros. Hacemos referencia a problemas tales como la pobreza, el desempleo, la mendicidad, la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución, y la violencia intrafamiliar, entre otros.

Las relaciones familiares están determinadas por necesidades derivadas de la socialización de sus miembros para sistemas más amplios, de suerte que, hoy se está de acuerdo en que la familia nuclear –la constituida por un hombre, una mujer y sus hijos– realiza la socialización primaria de sus miembros.

La institución familiar es la unidad básica de la sociedad, epicentro del desarrollo psicoafectivo del ser humano, es en su seno donde se transmiten y cultivan los valores, la ética y la

moral de cada uno de sus integrantes, ya que es una institución educativa por excelencia; es por eso que la familia se erige como la institución de mayor trascendencia histórica y jurídica a lo largo de las distintas etapas de la historia misma de la civilización, por ende ha surgido concomitantemente con ella y como subsistema social se modifica y sufre variaciones al tiempo en que la sociedad y su historia cambia (Villa & Jiménez, 2009, p. 11).

En concordancia con este concepto la Constitución Política colombiana consagra el derecho que le asiste a toda persona a tener una familia y a la protección por parte del Estado, ya que es considerada como el núcleo esencial de la sociedad. Así mismo se hace prioritario procurar y mantener la armonía familiar como elemento fundamental para alcanzar la convivencia y paz social.

Así mismo el Estado, la sociedad y la familia comparten igualmente la atención, cuidado y protección que demanda la institución familiar, de suerte que son corresponsables de actuar oportunamente para garantizar la realización, amparo y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Además de lo anterior, y dada la importancia de la familia como elemento integrador y formador de una sociedad, esta requiere que sus relaciones tengan una reglamentación legal que de cierta manera garantice que sus derechos sean respetados y acatados por sus integrantes y por la sociedad en general.

Los derechos familiares son, según Bossert & Zannoni (2003, p. 9), “las facultades otorga-

das a las personas como medio de protección de intereses legítimos determinados por las relaciones jurídicas familiares”; y son, de acuerdo a la caracterización de la doctrina, poderes-deberes o derechos-funciones. Es decir, son facultades que, al ejercerse, implican unos deberes en particular y no unas prerrogativas absolutas para su titular.

A la familia se le han atribuido varias funciones, entre las cuales se pueden citar las de satisfacer las necesidades de afecto, comunicación, supervivencia, atención, socialización, seguridad económica y de protección de cada uno de sus miembros.

La doctrina más autorizada estima que la familia es el medio propicio para que el hombre pueda satisfacer sus aspiraciones, el más idóneo para la conservación de la especie humana y para que las personas reciban educación y le asigna los importantes papeles de ser continuadora de las tradiciones sociales y políticas y ser factor de estabilidad de los pueblos (Suárez, 1990, pp. 4-5).

En otro sentido y a raíz de la consagración constitucional de la institución familiar, se ha planteado considerarla desde el ángulo del derecho público. En concepto de Uribe Escobar (2000, pp. 37 y 39), conforme a la Carta de 1991, “la familia como colectivo, es considerada sujeto de derechos constitucionales fundamentales”. Al efecto anota que “la comunidad familiar ha sido elevada a la categoría de sujeto de derecho constitucional, a ella se le dedica un verdadero estatuto de normas fundamentales, se le otorgan derechos fundamentales como sujeto colectivo

(diferentes a los derechos fundamentales de sus miembros), se ordena su protección especial, se moldea el tipo de relaciones entre sus integrantes”.

Con todo, como observa Vidart Campos (1996, p. 90), “que la redacción gramatical de muchas normas parezca indicar que a la familia se le erige como persona jurídica o colectiva, o como entidad comunitaria dotada de personalidad propia, no pasa de ser un indicio insatisfactorio desde el punto de vista ontológico”.

Tampoco es la familia, entonces, un sujeto de derecho constitucional.

De lo expuesto se concluye que la familia es una institución jurídica, social, permanente y natural, de suma importancia en la organización social de cualquier Estado. De allí que su regulación, desde todas las perspectivas legales y su protección integral, interesan a la sociedad, que recibirá beneficios en la medida en que aquella tenga amparo jurídico y sus derechos protegidos y salvaguardados por las autoridades competentes.

La familia y su protección

La protección de la vida de todo ser humano es incuestionable y así lo establece la Constitución Política colombiana en su artículo 11, lo cual es ratificado por un sinnúmero de Convenios de Derechos Humanos, los que coinciden en sostener, que no solo se consagra la protección a la vida misma, sino también su conformación, función y demás características, en unos casos, como parte integrante y en otros, como parte separada del cuerpo al cual pertenece. Lo

primero ocurre con la protección de los órganos del cuerpo humano y la protección especial desde la vida del ser que se encuentra en gestación, así como lo relacionado con la donación de sangre y de órganos para trasplantes.

Sabido es, que por mandato constitucional, al Estado le corresponde salvaguardar la vida, honra y bienes de sus asociados, así como la protección de sus derechos, brindándole, además, todas las herramientas jurídicas posibles para hacerlos efectivos y restablecerlos en el evento de una posible vulneración.

La institución familiar, sus derechos y su protección, tienen sus fundamentos legales, básicamente en la Carta Política de 1991, normatividad complementaria nacional e internacional (Convenios y Tratados) y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Declaraciones, Convenios y Tratados Internacionales (Lafont, P., 2010, pp. 61 y ss.).

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en abril de 1948.
- Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.
- Convenio No. 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, adoptado por la Confe-

- rencia Internacional del Trabajo el 26 de junio de 1973. Entró en vigencia el 19 de junio de 1976.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Culturales vigente en Colombia desde el 3 de enero de 1976.
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vigente en Colombia desde el 23 de marzo de 1976.
 - Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) vigente en Colombia desde el 18 de julio de 1978.
 - Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, adoptadas por la Asamblea General mediante Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990.
 - Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Congreso mediante Ley 12 de 1991.
 - Tratado de Derecho Civil Internacional o Tratado de Montevideo adoptado el 12 de febrero de 1889 y aprobado en Colombia mediante la Ley 33 de diciembre 30 de 1992.
 - Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, suscrita en La Haya el 25 de octubre de 1980 y aprobada por el Congreso mediante Ley 173 de 1994.
 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
 - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas de Beijing, adoptadas por la Asamblea.
 - Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 4033 del 28 de noviembre de 1995.
 - Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional suscrito en La Haya el 29 de mayo de 1993, aprobado mediante Ley 265 de enero 25 de 1996.
 - Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
 - Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias hecha en Montevideo el 15 de julio de 1989, aprobada en Colombia mediante Ley 449 del 4 de agosto de 1998.
 - Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990.
 - Convenio No. 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 17 de junio de 1999.
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la Participación de los Menores en los Conflictos Armados, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía Infantil, aprobado por la Asamblea General de

las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.

Como se observa, la legislación internacional referente a la familia, a los niños, niñas y adolescentes es prolifera y pretende reconocer a estos su gran valía y el rol tan importante que desempeñan en la sociedad de cualquier Estado, así como la apremiante necesidad que hay de blindarlos y protegerlos de inminentes flagelos, de todo orden, que atentan contra su integridad, para lo cual se requiere de una gran voluntad política, de un compromiso serio y de estrategias bien concebidas y ejecutadas para que de lo abstracto de una normatividad se pase a lo real y concreto que es el desarrollo y protección integral de la institución familiar.

Normatividad en materia de familia a nivel nacional

El Legislador, conocedor y consciente de la importancia de la familia dentro de la estructura social, política y cultural del Estado colombiano, ha expedido una serie de normas destinadas primordialmente a proteger la institución familiar como tal y así mismo a cada uno de los miembros que la integran, en procura de salvaguardar y proteger los derechos y garantías que le asisten en su condición de ciudadano de este país.

Constitución Política de 1991

Sobre las relaciones familiares la Carta Política colombiana establece directrices que guían la interpretación de las normas que regulan el derecho de familia, ello se hace desde su preámbulo al expresar su pretensión de asegurar la

vida, la convivencia, la igualdad, la paz en un marco democrático y con la finalidad de encontrar un orden social justo, para llegar a erigir a la familia como célula básica de la sociedad.

Lo anterior se aprecia en los artículos 5º, 42, 44 y 45, donde se evidencia claramente que el Estado reconoce sin discriminación alguna la supremacía de los derechos inalienables de la persona, ampara a la familia como institución básica de la sociedad y pondera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Valencia y Ortiz (1995, p. 64), también reconocen los cambios fundamentales en el campo familiar, introducidos por la Constitución de 1991. Al respecto comentan muy positivamente los aspectos de la protección de la familia, la libertad para constituir la, la igualdad de la pareja y la de los hijos. En cuanto a la protección de la familia, que califican de integral, insisten en que fue prevista en una norma cuyo carácter es programático y perceptivo, siendo un verdadero mandato constitucional cuyo desarrollo debe ser oportuno, de tal forma que la tardanza en la reglamentación adecuada constituye violación de la Constitución por omisión.

Y añaden “La norma constitucional que consagra la protección integral de la familia también es una norma preceptiva que no puede ser desconocida por el legislador <<y determina los contenidos y alcances en la interpretación de los derechos de la familia>> y de sus integrantes y <<del derecho vigente en general>>. Así por ejemplo, si se llegara a expedir una ley que menoscabara la igualdad entre el hombre y la mu-

jer, sería inconstitucional; y si alguna autoridad administrativa, e inclusive un particular, segregara a la mujer, o a quienes se han casado por lo civil, los jueces estarían obligados a ordenar que cesen esas conductas, cuando el afectado reclamara mediante la acción de tutela la protección de sus derechos” (1995).

Está bien claro el papel formador que la Constitución Política le atribuye a la familia, preeminente y privilegiado dentro de la estructura de la sociedad y del Estado, confiriéndole unos derechos, asignándole unos deberes y brindándole su protección y asistencia para que cumpla cabalmente las funciones que esta le ha asignado.

Código Civil colombiano

Si bien es cierto, el Código Civil no trae una definición de la familia como tal, ni una normatividad específica y organizada, a lo largo de todo su articulado se encuentran dispersos artículos que se relacionan directa o indirectamente con la institución familiar y sus miembros, haciendo mención de los derechos y obligaciones que a cada uno compete, tal como se indican los artículos 253, 254, 256, 260, 262 y 264 en concordancia con el artículo 411 del mismo estatuto.

Legislación complementaria

El Legislador colombiano ante la imperiosa necesidad de reforzar y garantizar los derechos reconocidos a la familia y a sus miembros, se ha dado a la tarea de legislar en concordancia con ello, y de esta manera, hacer posible la exigencia y aplicabilidad de los mandatos legales y constitucionales.

A continuación se hace mención de algunas de las normas relacionadas con los derechos y protección de la familia y los menores:

- Ley 82 de 1993, se brinda una especial protección a la mujer cabeza de familia.
- Ley 258 de 1996, se regula la afectación a vivienda familiar a aquellos inmuebles destinados a la vivienda de la familia.
- Ley 294 de 1996, desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 311 de 1996, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar.
- Ley 360 de 1997, modifica algunos artículos del Código Penal e incrementa las penas por los delitos de abuso sexual y en contra de la familia.
- Ley 495 de 1999, modifica la Ley 70 de 1931 relativa al patrimonio de familia inalienable e inembargable.
- Ley 575 de 2000, por medio de la cual se modifica la Ley 294 de 1996 referente a violencia intrafamiliar.
- Ley 721 de 2001, modifica la Ley 75 de 1968, sobre todo lo relativo a la investigación de la paternidad.
- Ley 854 de 2003, modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del artículo 4° de la Ley 258 de 1996 a fin de dar protección integral a la familia.
- Ley 861 de 2003, relativa al patrimonio de familia inembargable cuando se trata del único bien rural o urbano de propiedad de la mujer u hombre cabeza de familia.

- Ley 1181 de 2007, modifica el artículo 233 de la Ley 599 de 2000, relativa al delito de inasistencia alimentaria.
- Ley 1232 de 2008, por medio de la cual se modifica la Ley 82 de 1993 que trata sobre la mujer cabeza de familia.
- Ley 1361 de 2009, por medio de la cual se regula una protección integral de la familia.
- Ley 1412 de 2010, regula la progeneritura responsable y trata sobre los procedimientos de vasectomía y ligadura de trompas de Falopio dentro de las alternativas de control de natalidad.
- Ley 1453 de 2011, por el cual se incorporan los artículos de la Ley de Seguridad Ciudadana relacionados con el Código de la Infancia y Adolescencia.

Protección de los derechos familiares e individuales

En concordancia con este postulado la Constitución Política colombiana consagra el derecho que le asiste a toda persona a tener una familia y a “la protección por parte del Estado”, ya que es considerada como el núcleo esencial de la sociedad. Así mismo se hace prioritario procurar y mantener la armonía familiar como elemento fundamental para alcanzar la convivencia y paz social.

El Estado, la sociedad y la familia comparten igualmente la atención, cuidado y protección que demanda la institución familiar, de suerte que son corresponsables de actuar oportunamente para garantizar la realización, amparo y restablecimiento de los derechos de los niños,

niñas y adolescentes. Esto de conformidad con lo que reza la Constitución Política de 1991 (2010, p. 45) cuando dice: “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Además de lo anterior y dada la importancia de la familia como elemento integrador y formador de una sociedad, esta requiere que sus relaciones tengan una reglamentación legal que de cierta manera garantice que sus derechos sean respetados y acatados por sus integrantes y por la sociedad en general.

Con miras de contrarrestar todas estas situaciones nocivas y de dotar a la familia, a sus miembros y a la sociedad en general de herramientas idóneas que les permitan defender sus derechos, el Estado colombiano ha creado diversas instituciones y organismos debidamente constituidos cuya finalidad es la protección y defensa de los derechos debidamente reconocidos a la familia como tal y a cada uno de los miembros que la integra.

Organismos de protección de los derechos de la familia

El Estado colombiano a lo largo de los años, ha visto con preocupación cómo la familia colombiana ha sufrido los avatares producto de los cambios y transformaciones a que se ha visto sometida la sociedad debido a los vaivenes de la política, la economía, la cultura, el influjo de otras civilizaciones y últimamente a la envolvente globalización, todo lo cual ha causado un

impacto en la estructura y dinámica familiar, poniendo en riesgo la estabilidad de la mencionada institución, todo lo cual ha conllevado a que se diseñen programas y organismos tendientes a minimizar el impacto negativo y los riesgos y peligros a que se ven expuestos hoy en día la familia en general y sus integrantes en particular.

Al respecto hacemos referencia a la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, las Comisarías de Familia, las Casas de Justicia y Paz, y los Centros de Conciliación, cada uno de los cuales creado con una misión, visión y fines específicos, unas políticas propias y diferentes, pero con un horizonte y objetivo común, cual es, la salvaguarda y preservación de la institución familiar.

La Fiscalía General de la Nación: Es la entidad del Estado encargada de investigar la comisión de delitos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio, por denuncia o querrela de la víctima o por petición especial del Procurador.

En la ejecución de sus funciones cuenta con el apoyo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF: Este organismo está estructurado en regionales, seccionales y centros zonales

distribuidos por todo el país para una mayor cobertura en la prestación de sus servicios. Se encuentra adscrito al Ministerio de Protección Social y fue creado en el año de 1968 con la finalidad de brindar protección básicamente a la población infantil en estado de vulnerabilidad, pero su asistencia se ha extendido a la familia como tal y a todos sus miembros.

Entre las funciones del ICBF encontramos las de coordinar acciones y suscribir convenios regionales con las demás entidades responsables con el fin de garantizar la cofinanciación de los servicios y el acceso de la población infantil y adolescente, como mínimo, a los servicios de salud, educación, capacitación, recreación y cultura. Además promueve la coordinación técnica, conceptual y administrativa entre todos los responsables del proceso administrativo para el restablecimiento de los derechos del usuario.

Productos y Servicios (ICBF)

Líneas de Acción

- Adopciones
- Acciones de Restitución de Derechos
- Bienestarina
- Derechos de la Niñez
- Desplazamiento
- Primera Infancia
- Pruebas Biológicas de Paternidad

Planes

- Haz Paz
- Plan Nacional de Alimentación y Nutrición
- Plan para Personas con Discapacidad
- Plan Decenal

Poblaciones Atendidas

- Niñez
- Adolescentes
- Adulto Mayor
- Grupos Étnicos
- Lineamientos y Herramientas Metodológicas para la Inclusión y la Atención de Familias en los Programas del ICBF
- Familia

Para el cumplimiento de todas sus funciones y la adecuada y oportuna prestación de sus servicios el ICBF cuenta con la colaboración de:

- *El Defensor de Familia:* Le son asignadas por la ley funciones específicas dirigidas principalmente a velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como a su protección integral enfocando su acción en la promoción, protección, garantía y restablecimiento de derechos.
- *Jueces de Familia y Municipales:* Deben adelantar las actuaciones y funciones judiciales que les asigna la ley respecto a los niños, niñas y adolescentes en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- *Policía de Infancia y Adolescencia:* Es un cuerpo especializado de la Policía Nacional que reemplazó a la Policía de Menores; hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene como misión garantizar la protección integral de la población infantil y adolescente, de conformidad con las competencias y funciones que le asigna la Ley de Infancia y Adolescencia en su artículo 89.

El Ministerio Público: Está integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Distritales y Municipales, cuyas funciones están establecidas en el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

Las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo deberán inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Los procuradores judiciales de familia obrarán en todos los procesos judiciales y administrativos, en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y podrán impugnar las decisiones que se adopten.

Las Comisarías de Familia: Están conformadas, en lo posible, por un equipo interdisciplinario como es el Inspector (abogado), un psicólogo, un trabajador social, un médico y el secretario, quienes tienen la responsabilidad de garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes han sido víctimas de violencia intrafamiliar.

Centros de Conciliación y Casa de Justicia y Paz: El Ministerio del Interior y de Justicia han diseñado una línea institucional de conciliación y paz.

liación en la que se unifican los criterios sobre la operación de este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Estos centros ofrecen la alternativa de la justicia restaurativa, sin que ello implique la renuncia a la acción penal en caso de incumplimiento por alguna de las partes del acuerdo de reparación.

Los Centros de Conciliación están diseñados para que las personas resuelvan sus conflictos de manera personal y directa, de acuerdo a su querer y necesidades particulares, sin la intervención de un tercero (juez), es decir, que las pretensiones no se judicializan, sino que se concilian, bajo la vigilancia y orientación del conciliador.

Los conciliadores de los Centros de Conciliación se dividen en tres clases:

- *Conciliadores abogados:* Son profesionales del derecho con tarjeta profesional vigente y con una formación en conciliación impartida por una entidad avalada por el Ministerio del Interior y de Justicia y que se encuentra inscrito ante uno o varios Centros de Conciliación.
- *Conciliadores estudiantes:* Son aquellos estudiantes de Derecho que han recibido una capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos y que actúan como conciliadores únicamente en los Centros de Conciliación autorizados por el consultorio jurídico de la facultad de Derecho donde se encuentran cursando sus estudios.
- *Conciliadores judicantes:* Son los estudian-

tes de la carrera de Derecho que pueden hacer la judicatura (práctica como requisito de grado), como conciliadores, previa capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos, quienes al igual que los conciliadores estudiantes solo pueden ejercer en los Centros de Conciliación autorizados por los consultorios jurídicos de la facultad de Derecho donde se encuentran cursando sus estudios.

Los funcionarios habilitados por la ley para conciliar son de dos clases:

- *Funcionarios públicos conciliadores:* Son los servidores públicos a los que en virtud de su cargo la ley les asigna la función de ser conciliadores. En este grupo encontramos: Fiscales, Comisarios, Defensores de Familia, Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, Inspectores de Trabajo, Procuradores Judiciales ante lo civil, familia, laboral y administrativo. Además, en ocasiones, los Personeros, y los Jueces Civiles y Promiscuos Municipales (L.640/01 & L.906/04).
- *Notarios conciliadores:* La ley les asigna la función de servir como conciliadores en virtud de su cargo. No se exige que sean abogados, ni que tengan una formación en conciliación.

RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Toda la información recolectada fue organizada para poder analizar y comprender el problema planteado y de esta manera la búsqueda de posibles soluciones.

Análisis de la encuesta aplicada a los habitantes del barrio La Paz de Barranquilla

1. ¿Conoce usted los derechos que le confiere la Constitución Política y las leyes colombianas?

Ante esta pregunta el 65 % manifestó tener conocimiento acerca de sus derechos; el 28 %, dijo tener cierto grado de conocimiento y el 7 % restante, expresó no conocerlos.

A pesar que el porcentaje de personas encuestadas que manifestó conocer sus derechos es relativamente alto, si lo miramos de manera proporcional, no deja de inquietar que un grupo algo significativo (28 %) tenga una idea vaga, es decir, un conocimiento limitado de ellos. Al margen de esto, encontramos un grupo de personas (7 %) que dijo desconocer sus derechos, lo cual no deja de ser preocupante, por cuanto ignorarlos implica estar frente a un agravio o vulneración y no percatarse de ello, y mucho menos buscar la forma de resarcirlos.

2. ¿Ante una situación de peligro sabe a qué autoridad recurrir?

Ante esta pregunta el 68 % de las personas encuestadas dijo saber qué autoridad podía atender su problemática; el 26 % no tiene plena claridad acerca de cuál es la autoridad competente para atenderlo, y el 6 % restante, manifestó no saber ante quién acudir cuando se encuentre en situación de peligro.

Los anteriores resultados nos muestran que aproximadamente el 32 % de la población encuestada está a la deriva en cuanto a la defensa de sus derechos, por cuanto si no sabe ante

qué autoridad recurrir cuando es víctima de una agresión, y lo más probable es que esta conducta quede impune y, peor aún, que la agresión se vuelva a repetir.

3. ¿Cuál es la situación de peligro o agresión que sufre con más frecuencia?

Ante esta pregunta el 79 % dijo sufrir de maltratos físicos o psicológicos por parte de su cónyuge o pareja (violencia intrafamiliar); el 15 % manifestó la inseguridad en las calles (atracos y violaciones) y, el 6 %, no sabe, no responde.

Como se puede observar, la conducta más recurrente es la violencia intrafamiliar, donde las mujeres y los menores son las víctimas más frecuentes, muy a pesar de las normas que las sancionan y de las campañas institucionales para prevenirlas, constituyéndose en uno de los peores flagelos que atentan contra la integridad y el sosiego familiar.

4. De las instituciones que se relacionan, ¿cuál es la más conocida por usted y a cuál acudiría con más confianza?

El 58 % del personal encuestado manifestó conocer al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; el 25 % mencionó a las comisarías de familia; el 15 % las Casas de Justicia y Paz y el 2 %, restante, a la Defensoría del Pueblo.

Los anteriores resultados muestran que, de la población encuestada, la mayor parte coinciden en mencionar al ICBF como la institución del Estado que le ofrece más garantías y le genera mayor confianza al momento de tener un problema de índole familiar.

5. ¿Cree usted que estas instituciones están preparadas para resolverle sus conflictos?

Ante esta pregunta el 49 % manifestó que sí; el 38 % manifestó que no y el 13 % restante, no sabe, no responde.

El resultado de esta encuesta deja en claro una situación. Si bien es cierto, la mayoría del personal encuestado tiene confianza en las instituciones del Estado para la solución de sus conflictos y la salvaguarda de sus derechos, también lo es que consideran que estas no cuentan con la infraestructura, el personal idóneo y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente su labor.

6. ¿Cómo evalúa el grado de protección que le brinda el Estado a través de sus instituciones?

El 61 % de las personas encuestadas, coincidieron en afirmar que la protección que reciben de las instituciones del Estado es deficiente; el 31 % manifestó que era aceptable y el 8 % restante, que era eficiente.

Haciendo un análisis de estos resultados, se aprecia claramente el inconformismo e insatisfacción de las personas respecto a la protección que reciben por parte del Estado, a pesar de las diversas instituciones encargadas de velar por los derechos y brindar las garantías que la Constitución Política y demás normas reconocen al ciudadano colombiano. Lamentablemente, una cosa es la norma y otra muy distinta es la realidad que viven muchos compatriotas, a quienes por diversas razones les ha tocado padecer situaciones muy difíciles y no han encontrado la ayu-

da idónea, respaldo y garantías para restablecer sus derechos, muy a pesar de que se supone que hay normas y entes gubernamentales creados especialmente para ello.

Análisis de las entrevistas aplicadas a dos líderes comunales y a una funcionaria del ICBF

A fin de complementar y hacer una evaluación sistemática acerca de la protección y restablecimiento de los derechos de los habitantes del barrio La Paz de Barranquilla se realizaron sendas entrevistas a una funcionaria del Centro Especial de Rehabilitación para Adolescentes del distrito de Barranquilla.

1. ¿Cree usted que el Estado colombiano brinda una debida protección a sus asociados?

La líder comunal al respecto menciona que, la protección por parte del Estado es deficiente y prueba de ello es la cantidad de niños en la calle, dedicados a la mendicidad, a la drogadicción, que tienen que abandonar los estudios para irse a trabajar y así ayudar al sustento de la familia.

La funcionaria del CESPAS manifiesta que el Estado hace su mayor esfuerzo, implementa políticas, aunque a veces no son suficientes, pero de todas formas, brinda protección en la medida de sus posibilidades.

2. ¿Cree usted que los organismos de protección del Estado son suficientes para atender a la población que lo necesita?

La líder comunal manifiesta que faltan más

centros de atención, más sedes del ICBF, o comisarías de familia para que puedan atender debidamente la gran demanda que hay sobre peticiones de alimentos, quejas por violencia intrafamiliar y demás problemas que se presentan dentro de la familia.

La funcionaria del CESPAs considera que crear más sedes del ICBF o comisarías de familia no soluciona la problemática, de lo que se trata es de optimizar los servicios que se prestan y ser más eficientes en la atención al usuario, respondiendo a sus solicitudes de manera ágil y oportuna.

3. ¿Cuáles son los derechos más vulnerados y qué acciones se pudieran adelantar para su restablecimiento?

Ambas encuestadas coincidieron en considerar que los derechos más violados se relacionan con la población infantil y adolescente, le siguen los derechos a la mujer y en menor proporción los del adulto mayor.

La población infantil, por su misma condición de vulnerabilidad es la más afectada, aún, dentro de su mismo seno familiar, porque en ocasiones son sus padres o familiares más cercanos los que los maltratan, agreden y violan sus derechos. Lo mismo sucede con la mujer, que el principal actor de violencia es su esposo o compañero, que en ocasiones, hasta termina por quitarle la vida, sin perder de vista otros agentes externos que también las agreden, en menor escala.

A pesar que el Estado adelanta campañas en beneficio de los menores y de la mujer para que

no sea maltratada y discriminada, las estadísticas muestran que estas, al parecer, no son muy efectivas. “Asesinar a las mujeres está de moda”.

Diariamente mueren niños, son violados, secuestrados, abandonados por sus padres, o ingresan a un hospital por maltratos físicos perpetrados por sus padres o padrastros.

Se trata entonces de una problemática que afecta a la comunidad en general, todos los estamentos del Estado colombiano están comprometidos con la causa, tanto la familia, el Estado y la sociedad tienen que aportar una granito de arena y apoyarse mutuamente para sacar adelante a la familia colombiana, teniendo en cuenta que, según la Constitución Política, este es el “núcleo esencial de la sociedad”.

CONCLUSIONES

Tener una familia no es solo un derecho reconocido por una normatividad, es un privilegio y un regalo de la vida que tenemos el deber de proteger y defender de las vicisitudes de la cotidianidad que quiere acabar con ella.

Nuestro Estado colombiano a través de los órganos Legislativo y Judicial se ha dado a la tarea de rescatar, dignificar y fortalecer la institución familiar, reconociéndole su importancia y trascendencia dentro del ordenamiento político y social de la Nación, tomando como punto de partida la Constitución Política de 1991, que, aunque no definió la familia, sí le dio un estatus y relevancia al denominarla como “el núcleo fundamental de la sociedad”, esto engendra una gran responsabilidad y compromiso para las personas que deciden conformarla, ya sea a través

del matrimonio o de la unión marital de hecho.

Además de lo anterior, igualmente la Constitución de 1991 le reconoció a la familia como núcleo unos derechos fundamentales tales como la honra, la dignidad, la intimidad y la igualdad de sus miembros.

Así mismo confirió a la familia y sus integrantes herramientas de protección y defensa de sus derechos, le dio a los niños y niñas un lugar privilegiado dentro de la estructura social y ponderó sus derechos dándoles primacía a estos sobre los demás, pues sabiamente pudo discernir que los niños y niñas no son el futuro del país, sino el presente, razón por la cual hay que brindarles hoy todo lo necesario para que crezcan y se desarrollen integralmente y en las mejores condiciones posibles, por ello el Estado, la familia y la sociedad tienen que trabajar mancomunadamente, puesto que del aporte que cada uno de estos entes haga depende en gran medida la calidad del hombre o mujer que harán parte de la sociedad del mañana, ya que no podemos pensar *“qué sociedad le dejaremos a nuestros hijos, sino qué hijos le dejaremos a la sociedad”*.

El Estado colombiano a partir de las últimas décadas ha reconocido la importancia de la institución familiar dentro del engranaje social, político y económico del país, razón por la cual dentro de sus políticas de gobierno está la familia, sobre todo aquellas que no cuentan con los recursos económicos que les permitan solventar sus necesidades básicas y que por tanto se encuentran más expuestas y vulnerables, lo que demanda un gran compromiso y voluntad política para que diseñen y ejecuten programas y

campañas agresivas que ataquen directamente a los flagelos que están afectando y, en ocasiones, desintegrando el núcleo familiar.

Si bien es cierto, hay una abundante normatividad vigente y diversos entes gubernamentales cada uno con una estructura, logística, organización y funciones propias y diferentes, encargadas de ejecutar programas y políticas de gobierno encaminadas a satisfacer determinadas necesidades de la familia y de sus integrantes, sobre todo, de los niños, niñas y adolescentes, por ser esta la población más propensa a sufrir agresiones que ponen en riesgo su integridad física, psicológica y en ocasiones, hasta perder la vida, tal como lo demuestran las desalentadoras estadísticas que presentan la cruda realidad respecto a nuestra población infantil, que muestran cómo día a día son víctimas de maltratos, abuso y explotación sexual, desplazamiento forzado, secuestro, reclutamiento por parte de organizaciones criminales al margen de la ley, explotación laboral y otros vejámenes que atentan contra su bienestar y desarrollo integral, que tanto pregonan la Constitución Política y demás normas complementarias.

Al margen de lo anterior, y muy a pesar de los esfuerzos del gobierno, al parecer, hasta la presente no se ha hecho lo suficiente, pues día a día vemos que la familia y sus miembros son víctimas indefensas, incapaces de poder esquivar y vencer los ataques y atropellos de una sociedad capitalista y en ocasiones indiferente, ya que basta con mirar, escuchar o leer las noticias, o tan solo caminar las calles de la ciudad para apreciar que lo que se está haciendo no es sufi-

ciente, que las normas y políticas estatales no se están cumpliendo cabalmente, que la protección que el Estado le brinda a sus miembros no es la idónea, que falta mucho por hacer, pero sobre todo, que la familia no es un tema o asunto de unos pocos, sino de toda una nación unida alrededor de una de sus instituciones más importante: la familia.

REFERENCIAS

- Bossert, G. & Zannoni, E. (2003). *Manual de Derecho de Familia*, 5ª ed. Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Código de Infancia y Adolescencia*. Ley 1098 de 2006, artículo 17 ss. Bogotá: Edición Momo Ediciones, 2010.
- Constitución Política de Colombia 1991*. Bogotá, Colombia: Edición Momo, 2010.
- Corredor, J. (2008). *Conflictos en el Derecho de Familia y su vivencia en la práctica*. Bogotá D.C.: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.
- Escobar, M. (2000). *La familia en la Constitución de 1991 y su desarrollo legal*. Medellín: Biblioteca Jurídica Dike.
- Franco, R. (1990). *Derecho de Familia*, 5ª ed. Bogotá: Editorial Temis.
- García, E. (1995). *Derecho de Menores, primera edición*. Editorial Rosarista y Biblioteca Jurídica Dike.
- Germán, J. & Vidart (1996). “El derecho de familia desde el derecho de la Constitución”. En: *Prememorias del IX Congreso Mundial sobre Derecho de Familia*. Centro de Convenciones Atlapa.
- Lafont, P. (2010). *Derecho de Familia*. Tomo I. Bogotá, Colombia: Librería Ediciones del Profesional Ltda.
- Montoya, L. (1994). *Jurisdicción de Familia*. 3ª edición. Santa Fe de Bogotá: Jurídica Radar Ediciones.
- Parra, J. (2008). *Derecho de Familia*. Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Reales, A. & Fontalvo, V. (2000). *Crisis de la familia y la educación*. Barranquilla: Editorial Antillas.
- Suárez, R. (1994). *Derecho de Familia*. 5ª ed. Bogotá: Edit. Temis.
- Valencia, A. & Ortiz, A. (1995). *Derecho Civil, t. v, Derecho de Familia*. 7ª ed. Santa Fe de Bogotá: Editorial Temis.
- Vidart, G. & Campos (s.f.). “El Derecho de Familia desde el derecho de la Constitución”. En: *Prememorias del IX Congreso Mundial sobre Derecho de Familia*. Centro de Convenciones Atlapa.
- Villa, V. & Jiménez, R. (2009). *Aspectos históricos y jurídicos de la institución familiar*. Barranquilla: Editorial Educosta.